MOCIÓN DE CENSURA

Moción de Orden del Día N° 16991

Los congresistas de la República que suscriben, de conformidad con el artículo 132 de la Constitución Política del Perú, así como lo establecido por los artículos 68 literal c) y 86 del Reglamento del Congreso de la República, proponemos a la representación nacional la siguiente Moción de Orden del Día, consistente en la **censura al señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, presidente del Consejo de Ministros**:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 132 de la Constitución establece que el Congreso de la República hace efectiva la responsabilidad política de los ministros mediante el voto de censura. Asimismo, el artículo 86, literal a), establece que la moción de censura puede plantearse luego de la interpelación, de la concurrencia de los ministros a informa, o debido a su resistencia para acudir en este último supuesto.

Que, el Reglamento del Congreso de la República, en sus artículos 64° y 86°, regula el procedimiento para la presentación y debate de mociones de censura.

Que el señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, presidente del Consejo de Ministros se ha presentado ante el Pleno del Congreso a responder el pliego interpelatorio contenido en la Moción 16263.

Que la masacre de los 13 trabajadores mineros en Pataz, región La Libertad, confirma, una vez más, el fracaso de las políticas en la lucha contra la inseguridad ciudadana, pese al apoyo y respaldo que el Congreso de la República le ha brindado al señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, presidente del Consejo de Ministros del Perú, desde el 6 de marzo de 2024, fecha en que mediante Resolución Suprema 061-2024-PCM, fue nombrado en el cargo.

Que habiendo transcurrido más de un año, los asesinatos y la extorsión se han incrementado pese a los constantes Estados de Emergencia que han sido declarados por el Poder Ejecutivo, lo que evidencia una falta de planificación y la implementación de acciones y políticas de inteligencia para contrarrestar estos execrables actos.

Que la falta de liderazgo del presidente del Consejo de Ministros y las ineficientes políticas de estado han generado el desborde de asesinatos, extorsiones y clima de terror en el país. Queda claro que no existe decisión política ni experiencia para enfrentar la criminalidad terrorista, reinstaurar el principio de autoridad y defender a los peruanos.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
06 MAY 2025
RECIBIDO
Recibido por:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Relatoria y Agenda
06 MAYO 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 19:13pm

Que no basta el cambio de un ministro sino que el gabinete en pleno debe ser restructurado con un enfoque frontal e integral contra la inseguridad ciudadana, principal problema del país.

Que, atendiendo al artículo 132 de la Constitución Política del Perú, que señala que "El Congreso hace efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros, o de los ministros por separado, mediante el voto de censura."

Por lo expuesto,

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

CENSURAR al señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, presidente del Consejo de Ministros, por su fracaso en la lucha contra la inseguridad ciudadana, la falta de liderazgo y/o idoneidad para solucionar la problemática de la delincuencia en el Perú.

5 de mayo del 2025

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tueros
Congresista

HOJA PARA FIRMAS

CENSURAR al señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, presidente del Consejo de Ministros, por su fracaso en la lucha contra la inseguridad ciudadana, la falta de liderazgo y/o idoneidad para solucionar la problemática de la delincuencia en el Perú.

14 15 16 17

Elías Varas

Silvana Robles A.

Flor Pariona M.

18

ALEX FLORES.

19 20 21 22

Margot Palacios

Paul Gutiérrez T.

23 24

Isaac Mita Alanoca

Víctor Cutipa C.

25 26 27 28

Elvis Vergara M.

Juan C. Mori

Silvia Monzón Fachín

DOROTEO

29 30

Wilson Soto Palacios

31 32

Edwin Martínez T.

DNI: 29384343.

Luis A. Aragón C.